



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR NO COMPETENCIA

San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día once de febrero de 2020, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2020-0038**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: de de _____ en la que solicita:

“Saber si el señor _____ es poseedor del Documento Único de Identidad antes mencionado ya que a través de los juzgados de lo civil de Cojutepeque se está realizando un trámite para saber si un documento que se encuentra firmado por él es legal y original”.

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65,68 inc. 2do y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es competencia de esta dependencia. Por lo tanto resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.

Su solicitud deberá ser dirigida al Registro Nacional de Personas Naturales, por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es Colonia, General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, Complejo de la Cooperativa de la Fuerza Armada, Torre RNPN, San Salvador. Puede contactar al Oficial de Información _____ 2521-9319 o al correo _____



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información